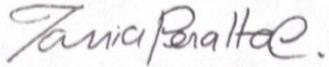


AL DESPACHO informando que dentro del término legal otorgado la parte actora remitió escrito para subsanar la demanda. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, la misma no cumple con los lineamientos trazados en auto anterior en los siguientes puntos:

En cuanto a la clase de proceso

Sobre este tópico, el numeral 5 del artículo 25 del CPTSS, señala que la demanda deberá contener:

“La indicación de la clase de proceso”.

En cuanto a los fundamentos y razones de la demanda:

Sobre este tópico, el numeral 8 del artículo 25 del CPTSS, señala que la demanda deberá contener:

“Los fundamentos y razones de derecho”

En cuanto al domicilio de las partes:

De igual manera el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, señala:

“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión”

RAD.2022-343
Ordinario Laboral

No obstante, con la subsanación de la misma el apoderado de la demandante remitió nuevamente al despacho el escrito de demanda sin que fuera corregidos en su totalidad.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

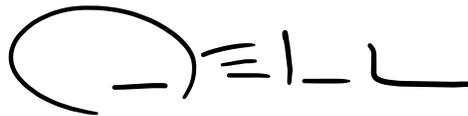
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.45** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **19 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria